



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 442

REF: DÉJESE SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/436 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2016 POR MOTIVO QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 14 JUL 2016

**VISTOS:**

La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.882 de Presupuesto Público 2016; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.880 de 29 de mayo de 2003 que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resoluciones N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y N° 015/017 de 23 de enero de 2015, ambas Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de los demás antecedentes tenido a la vista, así como las necesidades del servicio

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, con fecha 01 de julio de 2016, por medio de Oficio N° 1575, de doña Lupita Ferreira Roa, Directora DAEM, de la Ilustre Municipalidad de Frutillar, solicita a la Dirección Regional JUNJI de Los Lagos, autorizar traspaso de fondos de saldos disponibles, desde el Jardín Infantil "Frutillita", código 10105001, hacia el Jardín Infantil "Pequeños Angelitos", código 10105002, por un monto de \$5.000.000.-

3.- Que, dicho traspaso de fondos fue autorizado por medio de Resolución Exenta N° 015/425 de fecha 07 de julio de 2016

4.- Que, por un error involuntario, el 12 de julio de 2016 se dictó resolución exenta N° 015/436, la cual es del mismo contenido y tenor de la Resolución Exenta N° 015/425, de fecha 07 de julio de 2016.

5.- Que, el Art. 62 de la ley 19.880 señala; *"Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiera dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*.

6.- Que, es necesario dictar un acto administrativo que lo disponga

**RESUELVO:**

1.- **DÉJESE SIN EFECTO** Resolución Exenta N° 015/436 de fecha de 12 de julio de 2016, por el motivo ya señalado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**SERGIO URIBE SCHEFFER**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

SUS/RSC/GVV/YCP/rsc

**Distribución.**

Interesada

Unidad de Asesoría Jurídica ✓

Subdirección de Recursos Financieros

Unidad de transferencias de fondos

Subdirección de Calidad y Control Normativo

Oficina de Partes